

- a) La modificación de los estereotipos tradicionales respecto a la mujer en el tratamiento de la imagen y/o lenguaje y el fomento de la diversificación de las opciones profesionales.
- b) La reflexión sobre la participación de las mujeres en el desarrollo de la sociedad en condiciones de igualdad.
- c) El ámbito territorial y social de difusión de los trabajos.
- d) El tratamiento específico sobre las actuales discriminaciones que sufre la mujer en la realidad de nuestra región, (aplicación de las leyes, atribución de roles rígidos y ficticios, violencia, trabajo...)

Tercera.—Otros trabajos.

Con la finalidad de que no queden excluidos trabajos que pudiendo ser, por temática y finalidad, coincidentes con las bases de la presente disposición, la Directora del IAM y/o el Jurado designado al efecto, podrán proponer la inclusión de trabajos cuya candidatura no haya sido presentada directamente por las personas interesadas pero cuya indudable calidad o mérito hagan conveniente su inclusión.

La concesión del premio a estos trabajos no presentados de forma voluntaria no llevará consigo la cesión de la propiedad intelectual a que se refiere la base quinta de la presente Resolución, salvo expreso acuerdo de sus autores/as.

Cuarta.—Propuesta y entrega del premio.

El jurado apreciará libremente los méritos de los trabajos presentados y, por mayoría de votos de sus miembros, elevará propuesta de otorgamiento, o de que sea declarado desierto el premio, a la Diputación General. En el caso de que no se produzca la mayoría requerida en tercera votación se hará constar así en el acta debiendo decidir en este caso lo que estime procedente la propia Diputación General.

Asimismo, el jurado podrá acordar la concesión de una o varias menciones honoríficas en aquellos casos en que considere la existencia de trabajos merecedores de ello y no hayan accedido al premio. El reconocimiento se hará en este caso mediante la entrega de una placa.

Quinta.—Propiedad intelectual.

Los derechos de explotación correspondientes al trabajo premiado en televisión pertenecerán a la Comunidad Autónoma de Aragón, de manera que la persona premiada deberá otorgar el documento oportuno, cuando sea necesario, para la debida constancia pública de la cesión de la propiedad intelectual.

Los trabajos presentados que no resulten premiados podrán ser recuperados por los autores/as dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir del otorgamiento del premio, no responsabilizándose la Administración de los que no sean retirados en dicho plazo.

Sexta.—Aceptación de las bases.

La presentación de las propuestas lleva consigo la aceptación, por parte de quienes las formulen, de las bases que regulan el Premio de Comunicación IAM.

Séptima.—Jurado.

Para la presente convocatoria el jurado estará presidido por don Ramón Tejedor Sanz, en su calidad de Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y Presidente del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, y formará parte del mismo:

Don Carlos Reguero, Jefe de Prensa del Área de Comunicación e Imagen de la DGA.

Doña Ana-Isabel Zuazu Castellano, Técnica superior del IAM, Licenciada en Psicología.

Doña Angela López, Directora del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Facultad de Zaragoza.

Doña Altamira Gonzalo, Presidenta de la Cruz Roja Provincial, abogada.

Actuará como Secretaria, con voz pero sin voto, doña María Luisa Bozalongo de Aragón, Jefa de Sección de Régimen Jurídico-Administrativo.

501 *CORRECCION de errores del Decreto 19/1995, de 14 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Manzanera, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal.*

Advertida omisión en la publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón» número 26, de 3 de marzo de 1995, se procede a formular la oportuna rectificación.



502 *CORRECCION de errores del Decreto 20/1995, de 14 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Muniesa, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal.*

Advertida omisión en la publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón» número 26, de 3 de marzo de 1995, se procede a formular la oportuna rectificación.

